



¿Cuál es el horario y la jornada en teletrabajo?

Se podrá pactar horario flexible de acuerdo con los requerimientos especiales del trabajo y dentro de los límites legales existentes. La administración de las horas será fijada de acuerdo a las necesidades laborales y familiares valorando que se cumpla el servicio contratado y que no afecte los procesos de trabajo de otros funcionarios. No tendrá que coincidir obligatoriamente con el horario de las personas trabajadoras presenciales.



¿Cómo verifica el patrono el cumplimiento de la jornada y horario acordado?

En el contrato de teletrabajo se establecen los criterios de medición, evaluación y control de la persona teletrabajadora.



¿Qué sucede si el teletrabajador sufre un accidente dentro de su jornada laboral o si sufre de una enfermedad que le impide realizar sus funciones?

Los Teletrabajadores mantendrán y se beneficiarán de los mismos derechos y obligaciones, garantizados por la legislación, los contratos de trabajo y los convenios colectivos aplicables, que tienen los demás trabajadores de la institución, incluido el derecho a ser cubierto por el seguro de riesgos de trabajo del INS o del de salud de la CCSS, para lo cual deberá acudir a los centros de atención correspondientes y presentar al patrono los documentos que acrediten su incapacidad.



¿Quién puede teletrabajar?

Todo trabajador cuyas funciones puedan desarrollarse en lugares distintos al centro de trabajo y que NO incluyan la atención al público.



¿El patrono debe dotar el equipo tecnológico para la ejecución del teletrabajo?

No, las partes quedan en libertad de determinar cuál será la parte encargada de proporcionar el equipo tecnológico para la ejecución del teletrabajo. Es decir, puede teletrabajarse con equipo dotado por la empresa o en el equipo propiedad del trabajador.

En el contrato de teletrabajo se establecen las condiciones de uso y mantenimiento del equipo.



¿Cuáles son las disposiciones mínimas que debe contener el Contrato de teletrabajo

Al inicio la relación de teletrabajo deberá suscribirse un contrato escrito de teletrabajo, que se considerará un anexo al contrato de trabajo original, en el cual y se incluirán los detalles acordados entre las partes sobre la forma y ejecución del trabajo, y se entenderán incluidos los derechos y obligaciones que establece el Código de Trabajo, sus leyes supletorias o conexas y los Convenios Internacionales sobre trabajo y Derechos Humanos.

En este anexo, deberán incluirse al menos lo siguiente:

- La jornada y el horario de la persona teletrabajadora.
- El lugar o lugares de ejecución del teletrabajo y los días que se labora en teletrabajo.
- La forma de comunicación entre la persona teletrabajadora y la parte empleadora.
- El salario, el cual no podrá ser inferior al percibido por otros trabajadores en el mismo puesto dentro de la empresa o Institución. Asimismo, debe establecerse las fechas y la forma de pago del salario.
- Los criterios de medición, evaluación y control de la persona teletrabajadora, los cuales deberán ser equivalentes a los establecidos en el centro de trabajo para el mismo tipo de trabajo.
- Disposiciones sobre la parte encargada de proporcionar el equipo tecnológico para la ejecución del teletrabajo, para ello las partes quedan en libertad de establecer a cuál le corresponde esta obligación.
- Disposiciones sobre el uso del equipo tecnológico asignado la persona teletrabajadora, cuando se haya acordado que la parte empleadora dotará del mismo.
- Disposiciones sobre el manejo de datos e información de la parte patronal.
- Responsabilidades y obligaciones de ambas partes.
- Disposiciones sobre visitas de la parte empleadora, previamente programadas al domicilio de la persona teletrabajadora o del lugar donde ejecuta el teletrabajo; las cuales no podrán violentar la intimidad y privacidad de la persona teletrabajadora.
- Disposiciones sobre condiciones de salud ocupacional e higiene en el lugar de teletrabajo.
- Plazo del contrato.